

0524-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiuno minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204550240	SHIRLEY ELENA SAENZ CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
601970153	ANA LORENA QUIROS MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
206440117	JAIRO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
203630490	ELIECER SOLORZANO SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
204850965	RODRIGO ALBERTO RAMIREZ MEJIAS	SECRETARIO SUPLENTE
208120766	YACSIRY DE LOS ANGELES CHAVES AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601690372	CARLOS LEDEZMA OTAROLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601970153	ANA LORENA QUIROS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203630490	ELIECER SOLORZANO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204850965	RODRIGO ALBERTO RAMIREZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204550240	SHIRLEY ELENA SAENZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206440117	JAIRO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203620389	JOSE ARTURO OCONITRILLO LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
208290715	JOSTIN JOSUE LAZCARES CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
205840727	MAGALY DIAZ CHAVERRI	TERRITORIAL SUPLENTE
208120766	YACSIRY DE LOS ANGELES CHAVES AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de María Gabriela Carvajal Torres, cédula de identidad 205470141, como delegada territorial propietaria, debido a que su nombramiento fueron realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo, si bien es cierto el partido presentó carta de la señora Carvajal Torres, la misma indica su aceptación al puesto de delegada territorial suplente, siendo electa en la asamblea de marras como delegada territorial propietaria.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente el puesto de delegado territorial propietario.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 03098-03477-2024